Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 1

Nro.	*Fecha ingreso*	*Radicación*	*Clase actuación*	*Accionante*	*Accionado*	*Hoy 03-Nov.-2022 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive y BESTDOC según corresponda del juzgado, informando:*	*Fecha salida*	*Decisión*
1/7	03-Nov.-2022	151874089001-**2019-00026**-00 RAD. III FOL. 198	**EJECUTIVO** (ONEDRIVE)	ESNP, SSNP Y YENNIFER PAOLA PACABAQUE APONTE	JUAN YOVANNI NOVA NOVA	1. Que el 28-Oct.-2022 venció el término para que el empleador PEDRO GONZÁLEZ se manifestara con respecto a apertura de incidente, a lo que guardó silencio.	08-Nov.-2022	1.- CONVOCAR a las partes a la audiencia de que trata el citado Art.129, el día 23-Nov.-2022 con el fin de dar inicio a las 09:00 horas. 2.- DECRETAR o DENEGAR los siguientes medios de prueba: 3.- ORDENAR a secretaría comunicar lo aquí decidido por el medio más expedito, a la parte incidentada.
2/7	03-Nov.-2022	155004089001-**2019-00071**-00 RAD. III FOL. 387	**ART 375 CGP** (ONEDRIVE)	JOSÉ PIO RODRÍGUEZ MORALES	MARCELA JOHANA RODRÍGUEZ BENÍTEZ	1. Que el 01-Nov.-2022 las partes en conjunto solicitaron suspensión del proceso por 30 días.	08-Nov.-2022	1.- ADMITIR la petición de suspensión. 2.- DECRETAR la suspensión del proceso por treinta (30) días. 3.- ESTABLECER que la suspensión va hasta el 16-Ene.-2023. 4.- ORDENAR a secretaría, ingresar el expediente al despacho. 5.- PONER EN TRASLADO de todas las partes procesales la petición.
3/7	03-Nov.-2022	151874089001-**2022-00019**-00 RAD. III FOL. 401	**EJECUTIVO** (ONE DRIVE)	HÉCTOR ORLANDO GUIO FONSECA	MANUEL ALFREDO LÓPEZ SÁNCHEZ	1. Que el 02-Nov.-2022 vencieron los términos concedidos en providencia de fecha 18-Oct.-2022 para presentar excepciones, la cual tiene un error en la fecha de su realización. 2. Que el 02-Nov.-2022 la parte ejecutada presenta excepciones de merito, de las cuales se remitió copia a la parte ejecutante, sin embargo se ingresa al despacho como quiera que el numeral 1 del Art. 443 del C.G.P. menciona que el traslado de las excepciones de mérito propuestas se hacen mediante auto.	08-Nov.-2022	1.- CORRER EN TRASLADO por el término de diez (10) días, las excepciones presentadas. 2.- DENEGAR la petición de aclaración de la providencia. 3.- ORDENAR a secretaría, ingrese el expediente al despacho.
4/7	03-Nov.-2022	151874089001-**2022-00020**-00 RAD. III FOL. 402	**DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** (ONE DRIVE)	ANDREA KATHERINE VELÁSQUEZ CÁCERES	EDILBERTO MEDINA AUZAQUE	1. Que el 31-Oct.-2022 venció el término de traslado de la demanda para la señora EULALIA ROBERTO DE MEDINA Y EDILBERTO MEDINA AUSAQUE, a lo que guardaron silencio. 2. Que el 24-Oct.-2022 fue allegado el registro parcial de la demanda por parte de la ORIIPPTunja. 3. Que el 21-Oct.-2022 venció el término de traslado de la demanda para KELY YOHANA ORTIZ RUÍZ, a lo que guardó silencio. 4. Que el 04-Oct.-2022 venció el término de traslado de la demanda para ELKIN JAHIR BAYONA HERNÁNDEZ, a lo que guardó silencio. 5. Que el 14-Sep.-2022 venció el término de traslado de la demanda para FRAY GONZALO NUMPAQUE UNRIZA, a lo que guardó silencio. 6. Que el 14-Sep.-2022 venció el término de traslado de la demanda para DIEGO ARMANDO HERRERA LARGO, a lo que guardó silencio.	08-Nov.-2022	1.- TENER por notificados a los demandados mencionados. 2.- DECLARAR que los ddos se abstuvieron de contestar la demanda. 3.- CONCEDER a la accionante el término de treinta (30) días. 4.- PONER DE PRESENTE lo indicado por la ORIIPPTunja. 5.- REITERAR a dicha oficina de registro la orden de inscripción. 6.- ORDENAR a secretaría ingresar el expediente al despacho.
5/7	03-Nov.-2022	151874089001-**2022-00030**-00 RAD. III FOL. 419	**EJECUTIVO** (BESTDOC)	NELSON JAVIER GUTIÉRREZ CRUZ	CINDI LORENA ROJAS MORA	1. Que el 31-Oct.-2022 venció el término con que cuenta la parte ejecutada para presentar excepciones, a lo que guardó silencio. 2. Que el 24-Oct.-2022 la parte ejecutada solicita se reconsidere el embargo del 50% de su salario (cuaderno medidas) 3. Que el 28-Oct.-2022 la parte ejecutada allega consignación vía WhatsApp (cuaderno medidas).	08-Nov.-2022	1.- TENER notificada a la ejeda CINDY LORENA ROJAS MORA. 2.- DECLARAR que la ejecutada se abstuvo de darle cumplimiento a dicho mandamiento de pago y/o de proponer excepción de fondo. 3.- SEGUIR ADELANTE con la presente ejecución. 4.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes. 5.- ORDENAR a las partes practicar la liquidación del crédito. 6.- CONDENAR en costas a la aquí ejecutada. 7.- ORDENAR a secretaría liquidar las costas. 8.- ASIGNAR como agencias en derecho. 9.- DESPACHAR NEGATIVAMENTE la petición de reducir el porcentaje del embargo del salario. 10.- PONER DE PRESENTE a la ejecutada.
6/7	03-Nov.-2022	151874089001-**2022-00033**-00 RAD. III FOL. 423	**VERBAL** (BESTDOC)	MARÍA DE LOS ÁNGELES NONSOQUE HERNÁNDEZ	OSCAR ANTONIO NONSOQUE BAUTISTA	1. Que el 02-Nov.-2022 fue radicado memorial de subsanación de demanda, se deja constancia que los anexos ya obran en el expediente en su integridad por tal motivo no se vuelven a cargar.	08-Nov.-2022	1.- CONCEDER a la parte aquí accionante el término judicial de treinta (30) días. 2.- ORDENAR a secretaría dar cumplimiento. 3.- ORDENAR ingresar el expediente al despacho.
7/7	03-Nov.-2022	151874089001-**2022-00036**-00 RAD. III FOL. 426	**LEY 1561** (BESTDOC)	MARUJA QUIROZ CARABUENA	HDROS. JOSÉ AGUSTÍN AYALA	1. Que el 31-Oct.-2022 fue radicada demanda con anexos completos.		Pendiente

Firmado Por:
Jenny Carolina Gómez Lara
Secretario Municipal Juzgado Municipal

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) **WhatsApp:** 313-252-14-76
Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home
Twitter: @JuzgadoChivata **Facebook:** Juzgado de Chivata
e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chivata - Boyaca
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación:
6abcfd762c546724bf07bbc43d38050a5bce6ee993e36ea a9b82db8d21a3223a
Documento generado en 08/11/2022 05:00 PM
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica